## PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL DE

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 26 DEL AÑO 2020.

No. 39

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

#### **SUMARIO**

#### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONTINÚA PÁG. 2

<b>DECRETO NÚM. 1627</b> MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD PERAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PERAS, ZAACHILA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>DECRETO NÚM. 1628</b> MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DEL NÚCLEO RURAL CAMPO MÉXICO SIENDO LO CORRECTO SAN MIGUEL CAMPO MÉXICO; DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAMPO MÉXICO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
DECRETO NÚM. 1629 MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE ORILLA DEL LLANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>DECRETO NÚM. 1630</b> MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018. PÁG. 9
<b>DECRETO NÚM. 1631</b> MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE FORTÍN JUÁREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>DECRETO NÚM. 1632</b> MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
<b>DECRETO NÚM. 1639</b> MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 43, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 108, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126 UNVICIES, EL ARTÍCULO 132, EL ARTÍCULO 160 Y EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 1640 MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR Y HACENDARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO HUITZO, ETLA, OAXACA; Y DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA CATARINA MATUS ANAYA, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR Y HACENDARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO HUITZO, ETLA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGA EL MISMO
<b>DECRETO NÚM. 1641</b> MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO HÉCTOR MIJANGOS LÓPEZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO
<b>DECRETO NÚM. 1642</b> MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO CARLOS QUEVEDO FABIAN AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA
CONTINÚA PÁG. 3

#### 10 SÉPTEMA SECCIÓN

#### SÁBADO 26 DE SÉPTIEMBRE DEL AÑO 2020



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL '
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

\_\_\_\_

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el tercer parrafo del artículo 1, la fracción XLVIII Bis del artículo 2, el parrafo primero del artículo 3, el primer parrafo del artículo 14, el primer parrafo del artículo 37, el primer parrafo del artículo 40, el primer parrafo del artículo 60 y el artículo 86 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Articulo 1. ...

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los ejecutores de gasto, conforme a la competencia que le confieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la XLVIII. ...

XLVIII Bis. Órgano Fiscalizador: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

XLIX. a la LXX. ..

Artículo 3. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal corresponde a la Secretaría y a la Contraloría en el ámbito de su respectiva competencia. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

Artículo 14. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. a la V. ...

Artículo 37. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

I, a la VII. ...

Articulo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir, debiendo considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I. a la IV. ...

Artículo 86. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en términos del Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Agosto de 2020.- Dip. Jorge Octavio VIIIacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule ý se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL .

ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1639

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción LII del artículo 43, la fracción IV del artículo 108, el tercer párrafo del artículo 126 UNVICIES, el artículo 132, el artículo 160 y el artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

I. a la Ll. ...

LII.- Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;

LIII. a la LXXXVIII. ..

ARTÍCULO 108.- ...

l. a la III. ..

IV.- La inscripción de la declaratoria correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 126 UNVICIES.- ...

Asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá capacitar y asesorar a los comités de contraloría social para el ejercicio de sus funciones.

I. a la III. ...

#### SÁBADO 26 DE SÉPTIEMBRE DEL AÑO 2020

#### SÉPTIMA SECCIÓN. 11

ARTÍCULO 132.- La Deuda Pública del Municipio se sujetará a los términos, modalidades y equerimientos establecídos en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 160.- En cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil. El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, que establecerán las dependencias y entidades de cada Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades federales y estatales. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetívos los que establece la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 162.- La integración y facultades de los Consejos Municipales estarán determinadas por la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de Agosto de 2020.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Vicepresidenta.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria - Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria - Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario, - Rúbricas,

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1640

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia de la Ciudadana Martha Isabel Hernández Hernández al cargo de Síndico Procurador y Hacendario, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pablo Huitzo, Etla, Oaxaca,

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Catarina Matus Anaya, asuma el cargo de Síndico Procurador y Hacendario, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pablo Huitzo, Etla, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuniquese a la Secretaria General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pablo Huitzo, Etla, Oaxaca

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de Agosto de 2020.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Vicepresidenta.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria. - Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria. - Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario. - Rúbricas.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.



DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1641

A SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA,

SUS HABITANTES HACE SABER:

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Héctor Mijangos López, asuma el cargo de Regidor de Panteones del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuniquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de Agosto de 2020.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Vicepresidenta.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria. - Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria. - Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.-Rúbricas.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Por lo tamo, mando que se impinna, publique, circule y se le ce el desido compinnamento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONA

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Carlos Quevedo Fabian al cargo de Síndico Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuniquese a la Secretaria General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la

# PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### **CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.